

Arreglo de La Haya Relativo al Registro Internacional de Dibujos y Modelos Industriales

Modificación de la cuantía de la tasa de designación individual: República de Corea

1. De conformidad con la Regla 28.2)d) del Reglamento del Acta de Ginebra (1999) del Arreglo de La Haya, el Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) ha fijado las siguientes nuevas cuantías, expresadas en francos suizos, de la tasa de designación individual* que ha de abonarse en relación con toda solicitud internacional en la que se designe a República de Corea y en relación con toda renovación de registro internacional en el que se designe a República de Corea:

Tasa de designación individual		Importes actuales (en francos suizos)	Nuevos importes (en francos suizos)
Solicitud internacional	– por cada dibujo o modelo	143	125
Primera renovación	– por cada dibujo o modelo	230	201
Segunda renovación	– por cada dibujo o modelo	544	475
Tercera renovación	– por cada dibujo o modelo	628	548

2. Esta modificación entrará en vigor el 1 de septiembre de 2026.

10 de julio de 2026

* La aplicación de la tasa de designación individual (en lugar del nivel 3 de la tasa de designación estándar) para una solicitud internacional y la renovación de un registro internacional en el que se designa a la República de Corea, está determinada por la clase de la Clasificación Internacional para los Dibujos y Modelos Industriales (Clasificación de Locarno) y la fecha del registro internacional (véase el [Aviso N° 35/2020](#)).